

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO,

**- 6 MAR. 2019
844**

R.EX. Nº _____



VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.F.L. Nº 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 31 de fecha 15 de febrero de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las iniciativas para promover inversión, el Gobierno ha dispuesto la creación de un Comité Asesor de Proyectos Sustentables, cuyo objeto es asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica en el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas de inversión en el país, sean privadas o públicas. Además, le corresponde servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión.

Que, con el objetivo de perfeccionar aspectos relativos al procedimiento de la Ley Nº 20.249 de espacios costeros marinos de pueblos originarios, el Comité Asesor ha mandatado transferir recursos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para desarrollar las actividades explicitadas en el convenio que por este acto se aprueba y cumplir con el objetivo antes señalado.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, con fecha 16 de enero de 2019, las citadas Subsecretarías han suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo texto se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 16 de enero de 2019, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por don Ignacio Guerrero Toro, Ministro de Economía, Fomento y Turismo(S) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura representada por su titular don Eduardo Riquelme Portilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Santiago, a 16 de enero 2019, entre la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por don **IGNACIO GUERRERO TORO**, cédula nacional de identidad N° 13.882.663-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA** en adelante e indistintamente "**Subpesca**" o el "**Ejecutor**", rol único Tributario N° 60.719.000-3, representada en este acto por don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, cédula nacional de identidad N° 10.998.587-2, ambos domiciliados, para estos efectos, Bellavista N° 168, piso 16, ciudad de Valparaíso, V región, celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante también indistintamente referido como el "**Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno lleva a cabo una serie de iniciativas y reformas para promover la inversión sustentable, dentro de las cuales revisten especial relevancia las iniciativas que tienen como objetivo asegurar la debida certeza y eficiencia en la tramitación de los permisos que dichas inversiones deben obtener para su materialización.

En línea con la labor antedicha, existe asimismo una especial preocupación del Gobierno en asegurar certeza y eficiencia en todos los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Administración del Estado, dentro de los cuales se ha detectado que existen importantes grados de ineficiencia y falta de certeza en lo que dice relación con el proceso de determinación del uso consuetudinario de la Ley N° 20.249 de espacios costeros marinos de pueblos originarios y su Reglamento.

En el marco de las iniciativas para promover inversión, el Gobierno ha dispuesto la creación de un Comité Asesor de Proyectos Sustentables, cuyo objeto es asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica en el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas de inversión en el país, sean privadas o públicas. Además, le corresponde servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión.

Con el objetivo de perfeccionar aspectos relativos al procedimiento de la Ley N° 20.249 de espacios costeros marinos de pueblos originarios, el Comité Asesor ha mandatado transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este convenio y cumplir con el objetivo antes señalado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la Ley N° 20.249 de espacios costeros marinos de pueblos originarios y su Reglamento.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).
- b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.
- c) Entregar informes técnicos sobre el proceso de tramitación de las solicitudes con el objeto de realizar el análisis de los diversos requerimientos necesarios para incrementar la eficiencia del proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).

CUARTO: ACTIVIDADES

En virtud del Convenio y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señalados en el documento denominado "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como Anexo N° 1 del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicados en el Anexo N° 1 podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad total de \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a *la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa 09 de la Ley N° 21.125*

La transferencia de los recursos se efectuará en 2 cuotas iguales, que se pagarán de la siguiente manera:

1. Una primera cuota que asciende a la suma de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos chilenos); dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transferencia realizada, el Ejecutor enviará un comprobante de ingreso a la Subsecretaría dando cuenta del monto recibido.
2. Una segunda y última cuota que asciende a la suma de \$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos chilenos); dentro de los primeros 5 días hábiles de agosto de 2019, previa rendición del total transferido en la primera cuota individualizada en el punto 1 anterior.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo N°1 de Actividades del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

El personal que contrate el Ejecutor, con cargo a los recursos transferidos, deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados o rechazados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o

rechazos de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes, o bien, rechazos que se señalen en la notificación. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado, o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente el informe pertinente, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

2. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio y que no se encuentren comprometidos o devengados a la misma fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los informes que se hubiesen rechazado u observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos", o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos" con motivo del término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pendientes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos Cuatrimestrales.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos Cuatrimestrales" que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Estos informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en el numeral siguiente.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. De esta forma:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las

observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud de la cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

En caso de aprobación de éste, o bien subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio al Ejecutor, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendición de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informe Final de Actividades y Gastos", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado la aprobación del último Informe mensual de Rendición de Cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones en conformidad al procedimiento señalado en el numeral anterior.

6. Logo del Ministerio de Economía.

Incorporar el logo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

7. Participación activa.

Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

8. Fiscalización.

Integrar a los profesionales que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc., como, asimismo, ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el **Anexo N°1** ("Programación de Actividades"), en coordinación con quien ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior del presente Convenio.

2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del presente convenio, la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio y el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Secretaría Ejecutiva del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, o quién lo subrogue, y por parte del Ejecutor, al Jefe de División de Desarrollo Pesquero, o quién lo subrogue. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

jobach@economia.cl

Con copia a:

mklein@economia.cl

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

jnunez@subpesca.cl

Con copia a:

dvez@subpesca.cl

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar por medio de carta certificada. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá ser por escrito por ambas partes con sujeción a los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por la Subsecretaría o por el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de enero de 2020.

Sin perjuicio lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5 de la cláusula 6º de este Convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio para fomentar finalidades académicas o fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros por una de las partes, sólo procederá con la previa autorización por escrito de la otra parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Ignacio Guerrero Toro como Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto N° 43, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El nombramiento de don Eduardo Riquelme Portilla como Subsecretario de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto N° 45, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

**ANEXO N° 1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).	Elaboración de informes de coordenadas relativas a solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO), e ingreso en base de datos	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Confeccionar los expedientes y tramitar las solicitudes de destinación marítima (ECMPO) ante la Capitanía de Puerto correspondiente y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esto de acuerdo a la normativa de concesiones marítimas	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Elaborar los análisis cartográficos para las Divisiones de Acuicultura y Administración Pesquera respecto de la sobre posición de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura, áreas de manejo, parques o reservas marinas y solicitudes de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Revisar antecedentes requeridos para las solicitudes relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249	Mantener reuniones mensuales de coordinación con la Subsecretaría	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>

que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a la tramitación de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO)	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
c) Entregar informes técnicos sobre el proceso de tramitación de las solicitudes con el objeto de realizar el análisis de los diversos requerimientos necesarios para incrementar la eficiencia del proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).	Identificar aspectos críticos en la presentación de solicitudes, e internamente, en la revisión de estas	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Desarrollar actividades o protocolos internos para la revisión de las solicitudes, que permitan unificar los criterios de evaluación de estas	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>
	Desarrollar actividades, iniciativas o documentos que contribuyan a la comunicación y difusión de los estándares bajo los cuales se pueden realizar las solicitudes	<i>Enero 2019 a Enero 2020</i>

**ANEXO N°2
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES**

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N° 1	15 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019
Informe de Actividades N° 2	15 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019
Informe de Actividades N° 3 y Final	15 de enero de 2020	31 de enero de 2020

2. DEJERE constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. REMITASE copia de ésta resolución a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago y al Departamento Administrativo y División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




EDUARDO RIQUELME RORTILLA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura